

CAMPEONATO FBEA DE CIRCUITO REGLAMENTO TÉCNICO

Art. 1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.1. Vestimenta ignífuga: Todos los participantes deberán usar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España.

1.2. Cascos: Todos los participantes deberán usar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España.

1.3. Arnese: Los arneses deberán estar homologados por la FIA. Sólo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras), y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

1.4. Asientos: Los asientos deberán estar homologados por la FIA. Los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J.

1.5. Extintores y sistemas de extinción.

1.5.1. Los vehículos de los Grupos N, A y A2 montarán como mínimo, un extintor manual en conformidad con el artículo 253.7.4. del Anexo J.

1.5.2. Todos los extintores deberán tener una etiqueta que certifique una correcta revisión por un centro autorizado (Artículo 253.7.3.7. y Artículo 253.7.4.6. del Anexo J).

1.5.3. Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los extintores retirados.

1.6. Estructuras de seguridad: Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Estructuras de según el Artículo 8 del Anexo J de 1993 (tubo arco principal 38 x 2,5 ó 40 x 2,0 mm) para aquellos vehículos homologados hasta ese año.
- Estructuras según el Artículo 8 del Anexo J (tubo arco principal 45 x 2,5 ó 50 x 2,0 mm) para aquellos vehículos homologados a partir de 1994.
- Estructuras con Ficha de Homologación expedida por una ADN o la FIA.

Esta aceptación implica un perfecto estado de la estructura de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.

1.7. Conducciones interiores: será de aplicación el artículo 253.3. del Anexo J.

1.8. Lunas: será de aplicación el artículo 253.11 del Anexo J, solo en lo referente a lunas, no siendo obligatorias las redes.

1.9. Pantalla de protección: todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, para evita la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

Art. 2.- NEUMÁTICOS

2.1. El número y tipo de neumáticos a utilizar es libre.

2.2. En los certámenes monomarca el número de neumáticos a utilizar se someterá a los Reglamentos Particulares de las mismas.

2.3. Se prohíbe efectuar maniobras en zig-zag previamente a la toma de salida de la prueba.